

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2019

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treința de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de diez de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el dieciocho de septiembre pasado en la Geolón de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Accierdos de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación concendamento en el artículo 44, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Rolítica de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 89/2019, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase; y en su oportunidad, archivese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Contés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAEALIAT 03

Artículo 44. Dictada la sertencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].